

RESOLUCIÓN No. SEPS-AD-SGE-2012- 028

HUGO JÁCOME ESTRELLA
SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 83; numerales 8 y 11 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otro previstos en la constitución y la ley: 8.- Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público y denunciar y combatir los actos de corrupción. 11.- Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley”*.
- Que** el Artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador señala, las Superintendencias forman parte de la Función de Transparencia y Control Social.
- Que** el Artículo 213 de la Constitución de la República establece, las Superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas.
- Que** el Artículo 227 de la Constitución de la República señala, la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que** el Artículo 2 de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: *“El servicio público y la carrera administrativa tienen como objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento eficiencia, eficacia, calidad, productividad del estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidad y la no discriminación”*.
- Que** la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en el desempeño de sus funciones, cuenta con un Código de Ética, que guíe la conducta de las y los servidores públicos de la Institución en la administración idónea de los recursos públicos, estableciendo los principios y valores institucionales que serán la base de la transparencia en su gestión.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley:

HJ

RESUELVE:

**EXPEDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE
LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

TÍTULO I

GENERALIDADES

SECCIÓN I

MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL

MISIÓN

Somos una entidad técnica de supervisión y control que busca el desarrollo, estabilidad, solidez y correcto funcionamiento del sector económico popular y solidario, con procesos técnicos, transparentes y confiables, para contribuir al bienestar de sus integrantes y de la comunidad en general.

VISIÓN

En el año 2017, seremos reconocidos a nivel nacional e internacional como referente en supervisión y control de la Economía Popular y Solidaria, con procesos transparentes, confiables y de excelencia, que impulsan la consolidación de sus organizaciones en procura del Buen Vivir.

SECCIÓN II

DEFINICIÓN, ÁMBITO Y OBJETIVOS

Artículo 1.- Definición de Código de Ética

Conjunto de principios y valores que guían el comportamiento de las y los servidores públicos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en su vida diaria y en el ejercicio de sus facultades, funciones y atribuciones.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente Código de Ética es de cumplimiento obligatorio para las y los servidores públicos bajo cualquier modalidad de contratación que prestan sus servicios en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Artículo 3.- Objetivos

- Orientar la conducta de las y los servidores públicos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- Promover comportamientos éticos y morales de las y los servidores públicos acordes con los principios del presente Código.
- Establecer acuerdos que vinculen a las y los servidores públicos con la Institución generando un sentido de pertenencia.

TITULO II

VALORES Y PRINCIPIOS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

SECCIÓN I

VALORES

Artículo 4.- Valores

Las y los servidores públicos de la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria, en el desempeño de sus actividades, cumplirán con los valores establecidos en el Plan Estratégico Institucional y los que a continuación se detallan:

- **Transparencia:** Este valor es personal e institucional.

En relación al enfoque personal, en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, las y los servidores públicos llevan a cabo sus actuaciones de manera clara y franca, desarrollando un ambiente de confianza y seguridad a las y los ciudadanos.

En el caso de la institución, se refiere al comportamiento que permite a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, garantizar acceso a información clara y oportuna sobre sus acciones, recursos y decisiones para que la ciudadanía ejerza sus derechos y obligaciones.

- **Honradez:** Es la cualidad de pensar y actuar conforme a los estándares practicados por la sociedad dentro de lo considerado como justo, correcto e íntegro. Son las actuaciones de los colaboradores dentro de la ética y la moral. Esto incluye no faltar a la verdad y transparencia en todos los actos para con la Institución y la sociedad.

- **Responsabilidad:** Es un valor que está en la conciencia de la persona, y le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, en el plano de lo moral.

- **Integridad:** Hace referencia a una persona correcta, educada, atenta, proba e intachable.
- **Lealtad:** Es una obligación de fidelidad y compromiso que las y los servidores públicos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria tienen con la Institución, la sociedad, el Estado y consigo mismo.
- **Solidaridad:** La adhesión y apoyo desinteresado a una causa noble y justa o problema de los demás.
- **Cortesía:** Se trata de la demostración de una persona que manifiesta respeto o atención afable hacia otra persona.

SECCIÓN II

PRINCIPIOS

Artículo 5.- Principios

- **Disciplina:** Es la cualidad de la persona para ceñirse, respetar y cumplir leyes, normas y reglas dentro de algún ámbito.
- **Respeto:** El respeto permite a la persona reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades de los demás y sus derechos. Es decir, el respeto es el reconocimiento del valor propio y de los derechos de los individuos y de la sociedad.
- **Veracidad:** Se aplica a la información cierta y contrastable. Refiere a quien dice o profesa siempre la verdad.
- **Imparcialidad:** Entiéndase como un criterio de justicia que se basa en decisiones tomadas carentes de prejuicios, con objetividad. Esto quiere decir que la persona a cargo de juzgar o dirimir una cuestión debe mantener la imparcialidad y no dejarse influir por prejuicios o intereses que lo lleven a tratar de beneficiar a una de las partes.
- **Confidencialidad:** Cualidad de la persona para mantener en reserva información calificada como sensible por la Institución.

TITULO III

CONDUCTAS, ACTOS INAPROPIADOS Y USO DE RECURSOS PÚBLICOS

SECCIÓN I

DE LAS CONDUCTAS Y ACTOS INAPROPIADOS

Artículo 6.- Se consideran conductas y actos inapropiados

- a. **Conflicto de Interés.-** Intervenir directa o indirectamente, en actos en los cuales exista contraposición de intereses personales, laborales o financieros de las y los servidores públicos con los objetivos, deberes y funciones a su cargo y con los objetivos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- b. **Hacer mal uso de la información.-** Participar en actos no autorizados de cualquier índole, en los cuales se emplee o difunda información de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; o permitir el uso inapropiado de dicha información para beneficio personal o de terceros.
- c. **Abuso de autoridad.-** Sucede cuando las y los servidores de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria se aprovechan del cargo o función que ejercen o representan en beneficio propio de cualquier índole.

SECCIÓN II

UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Artículo 7.- Uso de los bienes y servicios

Las y los servidores públicos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, deben utilizar adecuadamente los recursos públicos que les fueren asignados para el desempeño de sus funciones, evitando su abuso o desaprovechamiento; no podrán emplearlos o permitir que otros hagan mal uso de los bienes o servicios, para fines particulares.

Artículo 8.- Empleo adecuado en el tiempo de trabajo

Las y los servidores públicos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, deberán emplear su horario de trabajo únicamente en actividades inherentes a su cargo, cumpliendo sus deberes y funciones de manera eficiente, con mística y entrega, a fin de contribuir al logro de los objetivos institucionales.

TÍTULO IV

ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO

Artículo 9.- Adhesión y cumplimiento

Previo a la incorporación a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, toda persona que se incorpore debe cumplir con lo dispuesto en el Código de Ética.


4.

Las y los servidores públicos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, suscribirán una carta de compromiso, en el formato entregado por la Dirección Nacional de Talento Humano, en el cual expresarán su adhesión y promesa de cumplir fielmente y firmemente con lo acordado en el presente instrumento.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección de Talento Humano, la socialización del presente acuerdo, a todo el personal que labora en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **13** DIC 2012


Hugo Jacome Estrella

SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA